



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°237.....-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

-1-

El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentado por doña: **KATHERINE MERY MONTAÑEZ LOAYZA**, solicitando Licencia Por Maternidad, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD. Con Decreto Supremo N° 002-2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Resolución Legislativa 30212, que aprueba el Convenio N° 183 de la OIT, el cual adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad por 98 días

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, la servidora acredita su Derecho a hacer uso de Licencia por Maternidad;

De Conformidad con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” N° 27867, y Ley N° 28926 – “Ley que regula el régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales”, Decreto Ley N° 22404, Ley N° 27444, Decreto Legislativo 1057, Ley N° 31365 que aprueba “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la Estructura de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que le delega funciones sobre acciones de personal y;

Estando a lo informado por el área de Bienestar de Personal y con opinión favorable de la Jefatura de Administración y Responsable del equipo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO. 1°.- Conceder a doña: **KATHERINE MERY MONTAÑEZ LOAYZA**; Técnico Administrativo con contrato bajo Decreto Legislativo 1057, servidora del equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná Caraveli, Unidad Ejecutora 403; Gerencia Regional de Salud Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales; LICENCIA POR MATERNIDAD:



➤ Del 16 de junio 2022 al 21 de setiembre del 2022 (98 días) CITT N° A-075-00011968-22

ARTICULO 2°.- Autorizar a Remuneraciones y Planillas para suspender el pago según el tiempo especificado en el Artículo. 1° de la presente resolución, periodo por el cual se le otorgará el subsidio pagados por Essalud.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones en la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí, a los..... cuatro (04) días del mes de Julio (07) del año dos mil veintidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Lic. Renzo E. Valencia Chávez
CLAD 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

RVCH/ATH/DZC/dzc.

